

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2022

Referencia: Ejecutivo No 2020-969

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 29 de noviembre de 2021, que obra a numerales 20 a 21 del cuaderno principal virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **MARTIN CARDOSO** contra **FRELLA MARGARITA GONZALEZ CAMARGO, TANIA GRACIELA TOVAR CAMARGO, JANETH CAMARGO CUETO y HERNAN ALFREDO OROZCO BACCA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.
3. **ORDENAR** la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta la suma de **\$17.000.000.00**, conforme a lo solicitado por las partes en su solicitud de terminación. Para tal efecto, la secretaría conforme a la facultad de cobro otorgada en el mandato por el demandante Martin Cardozo, que obra a numeral 2 del presente paginário virtual, proceda a elaborar la respectiva orden de pago a favor del togado **GERMÁN ANDRES PEREZ SANTAMARIA**, quien actúa como representante judicial de la parte actora.

4. De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia y, que excedan el monto referido en el numeral anterior, la secretaria proceda a realizar su entrega a favor de la parte ejecutada a la que le fueron descontados.
5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.
6. Sin costas para las partes.
7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04

Fijado hoy 07 de febrero de 2022

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1cde6004e2a15b7d5e1c7b8b9d30731e84f47e4837b66aa32d8fdb30b5a1f532**

Documento generado en 03/02/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>